

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal, Medellín, Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-00706

Se incorpora al expediente constancia de envío, recibido y certificación expedida por la empresa de mensajería de correo certificado, respecto de la notificación por aviso remitida a la demandada, con resultado positivo y aportada por la parte demandante (fls. 14-16 Cdo. Ppal.).

No obstante lo anterior y previo a proferir auto que ordene seguir adelante con la ejecución, se requiere al demandante a fin de que arrime al Despacho, en el término de la distancia o menor tiempo posible, copia informal de la providencia que se le está notificando por aviso a la ejecutada, debidamente cotejada y sellada, tal como lo establece el artículo 292 del C.G.P.; toda vez que avizora esta Judicatura que la aludida notificación (por aviso) no posee adjunto o anexo dicho requisito de ley, pese a que así se afirma en la notificación remitida a la demandada (ver folios 16 Cdo. Ppal.), esto es, el auto que libra mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

Marta Inés Orjuela Muñoz
MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ
JUEZ

GGG.

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 60 fijado hoy 15/07/2020 en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
[Signature]
El Secretario